

Informe sobre el Plan Económico Financiero de la Comunidad Autónoma del País Vasco

El informe elevado al Gobierno por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) el pasado mes de abril determinó el incumplimiento de la regla de gasto de la Comunidad Autónoma del País Vasco en 2014.

Analizado el borrador del Plan Económico-Financiero (PEF), la AIREF considera que es posible el cumplimiento de la regla de gasto en 2015 y 2016. No obstante, el PEF presentado no recoge el contenido mínimo regulado por el artículo 21 de la LOEPSF en la parte que le resulta aplicable.

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

Contacto AIREF:

C/José Abascal, 2, 2º planta. 28003 Madrid, Tel. +34 91 701 79 90

Email: Info@airef.es.

Web: www.airef.es

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la AIREF

Regla de gasto

Se considera que, a partir de los datos contenidos en el PEF, es posible el cumplimiento de la regla de gasto en 2015 y 2016. La evolución del gasto computable previsto por la comunidad supone un incremento del 0,2% en 2015 y del 1,0% en 2016, que resulta inferior a las tasas de referencia del 1,3% y 1,8% permitidas respectivamente para esos ejercicios.

La tasa de variación del gasto computable de la Comunidad Autónoma del País Vasco en 2014 fue del 3,3% cuando la tasa de crecimiento de referencia de la economía a medio plazo era del 1,5%, por lo que la comunidad, de acuerdo con el informe emitido por el MINHAP, incumplió la regla de gasto en 2014.

Como consecuencia de este incumplimiento, para calcular la variación del gasto computable en 2015 no habría que partir del gasto computable en el que incurrió la comunidad en 2014 (9.274 millones de euros), sino del máximo que podría haberse alcanzado de haber cumplido la regla de gasto en ese año (9.114 millones). Así mismo, sería necesario tener en cuenta el efecto de las medidas de ingresos que afectaron al ejercicio de 2014. Si se aceptan por el MINHAP las medidas que explica la comunidad en el PEF por importe de 118 millones, el gasto computable de partida sería de 9.232 millones. De acuerdo con estos cálculos, el incremento del gasto computable previsto en 2015 es del 0,5%, por lo que es inferior a la tasa de referencia del 1,3% establecida para ese año.

Este incremento del 0,5% sigue siendo bastante inferior al que podría resultar de la aplicación de la regla de gasto, pero parece coherente con el hecho de que en 2014 la comunidad ha incurrido en un serie de operaciones one-off por importe de 61 millones que no se van a producir en 2015. Se trata de gastos extraordinarios por importe de 48 millones, derivados de sentencias judiciales y, en menor medida, de daños producidos por temporales en las costas, así como gasto por sectorizaciones por importe de 13 millones. El importe de estas operaciones justificaría un menor incremento del 0,6% del gasto computable en 2015.

El PEF presentado por la comunidad no cumple con el contenido mínimo exigido en la LOEPSF en la parte que le resulta aplicable y la estructura del PEF no parece adecuada a efectos de valorar la regla de gasto. Los PEF deben recoger el contenido mínimo obligatorio que exige la ley (artículo 21 de la LOEPSF), pudiendo adaptarse para este caso específico en que el PEF se presenta únicamente por incumplimiento de la regla de gasto, al que resulta aplicable para la valoración de esta regla. Por tanto, debería recoger la evolución tendencial de los gastos, análisis de escenarios alternativos y previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el

plan. Así mismo, la estructura del PEF no permite comprobar la consistencia entre los datos proporcionados sobre el cálculo del gasto computable y el escenario presupuestario contenido en el mismo.

Por tanto, como ya ha solicitado la AIReF en anteriores informes de PEF, sería conveniente que el MINHAP estableciera un modelo de cumplimentación estandarizado de PEF a efectos de valorar la regla de gasto. Esto resulta especialmente importante para las CCAA que presenten un PEF únicamente por incumplimiento de esta regla, como es el caso del País Vasco. Este modelo debería contener un apartado específico sobre la evolución del gasto computable en el periodo de referencia del PEF y permitir un cálculo homogéneo para todas las CC.AA, tanto de los empleos no financieros (con el detalle necesario de los ajustes de contabilidad nacional), como de las excepciones necesarias para obtener el gasto computable. Así mismo, el escenario presupuestario del PEF debería contener el desglose suficiente para que pudiera comprobarse la consistencia de la evolución del gasto computable con el escenario presupuestario previsto.

ANEXO

1. CONSISTENCIA DEL DOCUMENTO Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN

<u>VARIABLES</u>	ADECUADO	INCOMPLETO	INADECUADO
OBJETIVIDAD	X		
CLARIDAD	X		
CONCRECIÓN	X		
INTEGRIDAD			
▪ Contenido del artículo 21 de la LOEPySF			
1. Causas del incumplimiento	X		
2. Previsiones tendenciales		X	
3. Descripción, cuantificación y calendario de las medidas	X		
4. Previsiones económicas y presupuestarias		X	
5. Análisis de sensibilidad			X
▪ Otra información	X		

2. ADECUACIÓN DE LAS PREVISIONES A LA REGLA DE GASTO

<u>VARIABLES</u>	ADECUADO	INCOMPLETO	INADECUADO
CONSISTENCIA ESCENARIO PRESUPUESTARIO-GASTO COMPUTABLE			
▪ Escenario de gastos: Gastos presupuestarios no financieros excluidos intereses deuda	X		
▪ Ajustes para convertir el gasto presupuestario a empleos			
1. Enajenación de inversiones	X		
2. Recursos del sistema que son pagos al Estado	-	-	-
3. Inejecución		X	
4. Aportaciones de capital		X	
5. Otras entidades consideradas AAPP		X	
6. Resto de ajustes		X	
▪ Exclusiones			
1. Gasto finalista de fondos de la UE	X		
2. Gasto finalista de ingresos procedentes de otras AAPP	X		
3. Transferencias a CCLL vinculadas al sistema financiación	-	-	-
4. Gastos del terremoto de LORCA	-	-	-
▪ Variación de ingresos por cambios normativos			
1. Incrementos derivados de medidas permanentes	X		
2. Disminuciones derivadas de medidas	X		